Universidad Nacional de Concepción
"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"
Creada por Ley Nº 3201/07
RECTORADO
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax.: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 07 de agosto de 2015
Resolución REC-Nº 227/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L." Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA UNC, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 031/15.----------

VISTO

El expediente RSG 2276/15, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 041/2015 recomendando la adjudicación de la "Adquisición de Textos Educativos para la UNC".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 319517 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 291.681, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Textos Educativos para la UNC".----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 1 (una) empresa, en su Dictamen Nº 041/2015 correspondiente a la Contratación Directa Nº 031/15 – PAC Nº 291.681, recomienda la adjudicación a la firma *EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.*, por los ítems 1; 2; 3; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 17; 18; 19; 20; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 60; 61; 63; 64; 65; 66; 67; y 68, totalizando la suma de *G. 28.594.000 (guaraníes veintiocho millones quinientos noventa y cuatro mil)*, por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes, como asimismo declarar desierto los ítems 4; 7; 16; 21; 33; 35; 36; 48; 55; 56; 57; 58; 59; 62; y 69.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, el Artículo 30.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipula que: *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

QUE, *"...Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."* y *"...Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* son atribuciones y deberes del Rector, de conformidad a lo estipulado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, Artículo 26, incisos k) y n).----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1º) **ADJUDICAR** a la empresa ***EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.***, por los *ítems 1; 2; 3; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 17; 18; 19; 20; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 60; 61; 63; 64; 65; 66; 67; y 68*, totalizando la suma de *G. 28.594.000 (guaraníes veintiocho millones quinientos noventa y cuatro mil)*, para la *"Adquisición de Textos Educativos para la UNC"*, correspondiente a la Contratación Directa Nº 031/15 – PAC Nro. 291.681, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nro. 2051/2003, y de conformidad al Dictamen Nro. 041/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2º) **DECLARAR** desierto, los *ítems 4; 7; 16; 21; 33; 35; 36; 48; 55; 56; 57; 58; 59; 62; y 69*, para la *"Adquisición de Textos Educativos para la UNC"*, correspondiente a la Contratación Directa Nº 031/15 – PAC Nro. 291.681, de conformidad al Art. 30 de la Ley Nro. 2051/2003, y al Dictamen Nro. 041/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clario Rojas Marín
Rector